

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que el escrito que precede fue presentado dentro del término del traslado que ordena los artículos 431 y 442 del C. G. P. presentado por el abogado de la parte demandada, quien presenta excepción de mérito conforme al artículo 442. Dígnese ordenar.

El Bagre, agosto 25 de 2023



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL BAGRE - ANTIOQUIA

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sust. Nro. 375-2023

Radicado:2023-00191-00

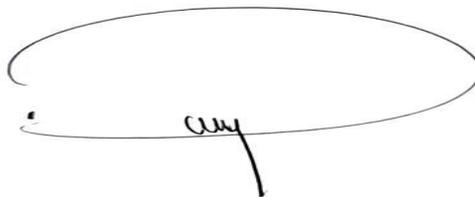
Demandante: SILFREDO ATENCIA BALDOVINO

Demandado: JORGE ANGEL LOPEZ

Del escrito presentado por la Doctora CONSUELO RAMIREZ MARTINEZ, en el presente proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante por el termino de 10 días conforme lo ordena el artículo 443 del C. G. del P., para que pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

De otro lado se el reconoce personería para actuar en el presente proceso a la Dra. CONSUELO RAMIREZ MARTINEZ, para que represente a la parte demandada en los términos del poder conferido Art. 74 del C. G. del P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez